

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto dando el beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad á favor de D. Manuel González y García, Arcipreste de Huelva y Obispo titular de Olimpo, para el cargo y Dignidad de Obispo auxiliar del Obispado de Málaga.—Página 130.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto aprobando las bases para la reorganización de la Cruz Roja Española.—Página 130.

Otro nombrando Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, con el carácter de Comisario Regio, á D. Luis Patiño Mesas Osorio y Queralt, Marqués del Castelar, Grande de España.—Página 130.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Manuel Figueras Santa Cruz.—Páginas 130 y 131.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo quede para eventualidades del servicio en esta Corte el Contraalmirante de la Armada D. Salvador Buhigas y Abad.—Página 131.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre último.—Página 131.

Otra disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas del campo y la Guardia Civil, se obligue á los propietarios á proceder á la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda de los olivos, ó á retirarlo del campo conservándolo en locales cerrados privados del contacto del aire.—Página 131.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 1.—Página 132.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Febrero próximo se admita para su pago el cupón número 59 de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de igual Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del mes actual.—Página 133.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 133.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 133.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos), vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz y Zamora, y lista de aspirantes admitidos á dichas oposiciones.—Página 135.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura de las Escuelas de Maestros de Almería, Cádiz y Soria.—Página 135.

Listas de aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de las asignaturas que se indican, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros que se mencionan.—Página 136.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos á las referidas oposiciones.—Página 138.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza expedido á favor de D. Juan Vicente Sáiz García.—Página 140.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el presupuesto alzado de reparación de las obras del puente metálico sobre el río Iregua, en el camino vecinal de Albelda á la carretera de Soria á Logroño.—Página 140.

Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitada por D. Manuel Velasco la concesión de un tranvía de vapor, que partiendo del de Moreda á Santullano, kilómetro 9 de la carretera de Aller, termine en los cargaderos de la explotación hullera El Desquite, en el camino vecinal de Boó.—Página 140.

Autorizando á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid para ejecutar las obras de infra estructura del tranvía desde la Escuela de Ingenieros Agrónomos hasta el Campo del Country Club, en el monte del Pardo.—Página 140.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Burgos y Vitoria), Banco de Bilbao, Gobierno Civil de la provincia de la Coruña, Empresa de Alumbrado eléctrico de Ceuta, Sociedad Armis Garí, Banco Español de Crédito, Banco de Burgos, Compañía General de Almacenes de Depósitos, Compañía Vinícola del Norte de España, y Banco de Valencia.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Carpetas de las relaciones de remanentes de bienes de beneficencia para que se emitan inscripciones del 4 por 100 á favor de las Corporaciones que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre del año anterior.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 27.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en dar Mi beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad á favor de D. Manuel González y García, Arcipreste de Huelva y Obispo titular de Olimpo, para el cargo y Dignidad de Obispo auxiliar del Obispado de Málaga, con la dotación anual de 10.000 pesetas.

Dado en Palacio á diecisiete de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La práctica ha venido á demostrar la necesidad de dar mayor amplitud á las bases aprobadas por Real decreto de 26 de Agosto de 1899, por las que se reorganizaba la Sección española de la Asociación Internacional de la Cruz Roja. Estas modificaciones, que en nada afectan al levantado espíritu que en la citada institución resplandece, tiende sólo á dar mayor desarrollo á los grandes servicios que presta á la Patria esta benéfica Asociación, adaptándola á los organismos militares.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para la reorganización de la Cruz Roja Española.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

BASES

para la reorganización de la Sección de la Cruz Roja Española.

BASE 1.^a

El Gobierno ampara la existencia legal de la Cruz Roja Española, declarada de utilidad pública y de beneficencia en todo el territorio de la Monarquía, y la reconoce como la única que se halla autorizada, dentro de la esfera oficial, para la asistencia de los heridos en campaña.

Tiene por objeto auxiliar á la Sanidad del Ejército en tiempos de guerra, y á la Armada cuando las fuerzas de Marina operen en las costas de sus Departamentos y Arsenales, y para acudir con los medios de que disponga al socorro de las desgracias producidas por calamidades y siniestros públicos, secundando la acción de las Autoridades gubernativas y conforme á las instrucciones de éstas.

BASE 2.^a

La Autoridad Suprema de la Cruz Roja será ejercida por S. M. el Rey y por S. M. la Reina por delegación de éste.

En tiempo de guerra, S. M. la Reina asumirá siempre la Autoridad Suprema de esta Institución.

BASE 3.^a

Tendrá la representación de la Cruz Roja Española la Asamblea Suprema, cuyos cargos serán de nombramiento Real.

BASE 4.^a

Las Secciones de Señoras, presididas por S. M. la Reina, serán en un todo independientes, pasando á depender de la Asamblea Suprema para los efectos de la movilización. La Sección de Señoras presidida por S. M. la Reina se compondrá de las Presidentas de Sección de Madrid y de un Secretario, que será Inspector de las Secciones de provincias, y al propio tiempo Vocal, con voz y voto de la Asamblea Suprema. Los nombramientos y ceses de la Asamblea central de Señoras, así como los de Presidentes de Secciones de Madrid y provincias, serán hechos por S. M. la Reina.

BASE 5.^a

La Cruz Roja Española dependerá únicamente, en tiempo de paz y de guerra, del Ministerio de la Guerra.

BASE 6.^a

La Asamblea Suprema ejercerá el mando supremo de las Secciones de Caballeros, y se compondrá de un Comisario Regio, que será su Presidente, nombrado por la Corona, un Vicepresidente, cuatro Inspectores, un Contador, un Tesorero, un Secretario general, Jefe de Secretaría, y el Secretario de la Asamblea de Señoras.

BASE 7.^a

Todos los nombramientos y ceses serán decretados por el Comisario Regio, previa la aprobación de S. M. Estos nombramientos y ceses se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*. Tendrán voz y voto en la Asamblea el Presidente, Vicepresidente, los cuatro Inspectores y los dos Secretarios.

Los cuatro Inspectores, el Contador y el Tesorero tendrán la misma categoría.

Los Inspectores tendrán á su cargo la inspección y perfecto funcionamiento de todas las Comisiones de Caballeros de España, con autoridad completa, y serán respetados y obedecidos en el acto en todas sus órdenes por los socios de la Cruz Roja y principalmente por los Presidentes, Jefes y Oficiales de la Asociación, que les faci-

litarán todo lo necesario para el mejor desempeño de su misión. En sus inspecciones llevarán órdenes del Comisario Regio, y á su regreso darán cuenta inmediata de su gestión.

Quedan derogados todos los artículos de los Estatutos y Reglamentos que estén en contradicción con lo preceptuado en este Real decreto, quedando en vigor los restantes interin las Asambleas de Señoras y Caballeros en sus respectivas Secciones presenten otros que, estando en armonía con estas bases, serán aprobados por Real orden.

Madrid, 16 de Enero de 1916.—Aprobadas por S. M.—Luque.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo establecido en la base 6.^a de las aprobadas por Mi decreto de esta fecha, dictado para la reorganización de la Sección de la Cruz Roja Española,

Vengo en nombrar Presidente de la Asamblea Suprema de la misma, con el carácter de Comisario Regio, á D. Luis Patiño Mesas Osorio y Queralt, Marqués del Castellar, Grande de España.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería número 51 de la escala de su clase, don Manuel Figueras Santa Cruz, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Mayo de 1911, y tomando muy especialmente en consideración sus méritos y servicios de campaña en el año 1912, mandando el Regimiento Infantería de Melilla, número 59,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 14 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Eusebio de Calonge y García Vieuña, la cual corresponde á la designada con el número 9 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Infantería D. Manuel Figueras Santa Cruz.

Nació el día 5 de Septiembre de 1854, y comenzó á servir el 29 de Enero de 1872 en clase de Cadete de Cuerpo, cursando sus estudios, primero en la Academia de Castilla la Nueva, y después en la de Aragón.

A petición propia recibió en Junio de 1873 la licencia absoluta por de salud.

En la El 1.^o de Julio de 1874, ingresó en la Academia de Infantería, donde continuó sus estudios, hasta fin de Agosto sig^u

e, que fué promovido al empleo de Alférez, siendo destinado al Batallón provincial de Albacete.

Sirvió luego en el provincial de Lérida, con el que emprendió operaciones de campaña, por la Rioja, contra las facciones carlistas en 1.º de Mayo de 1875, continuándolas hasta fin de Agosto del mismo año.

Pasó después agregado al tercer Regimiento de Artillería á pie.

A su ascenso á Teniente, por antigüedad, en Diciembre se le destinó al Batallón Cazadores de Manila, con el que estuvo de operaciones en el Norte desde el 2 de Enero de 1876 hasta la terminación de la campaña en Marzo, habiéndose encontrado en las acciones de Alzuza y Elcano el 29 de Enero, por la que se le recompensó con el grado de Capitán, y los días 2, 18 y 19 de Febrero en las de Monte Larrazu, Peña Plata y Vera.

Desde Septiembre del año últimamente citado á Julio de 1880 prestó sus servicios en el Depósito de Bandera para Ultramar, de Valencia.

Permaneció luego de reemplazo, y en Septiembre obtuvo colocación en el Regimiento de la Princesa, pasando en Febrero de 1881 al Batallón Reserva de Segovia y en Septiembre al de Teruel.

Volvió á quedar voluntariamente en situación de reemplazo en Diciembre.

Estuvo sirviendo de nuevo en el Regimiento de la Princesa desde Septiembre de 1882; en Mayo de 1884, fué alta en el Batallón Cazadores de Segorbe, y en Enero de 1886, pasó á situación de supernumerario sin sueldo.

Ascendió á Capitán, por antigüedad, en Diciembre de 1890.

En Octubre de 1892, fué colocado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

Promovido reglamentariamente al empleo de Comandante en Octubre de 1894, continuó sirviendo en la citada Comisión liquidadora hasta Diciembre de 1895, que pasó destinado al Ministerio de la Guerra.

Sirvió en la Comisión liquidadora del Batallón de Baza, Peninsular, número 6, desde Agosto de 1901 á Octubre de 1902, y después en la de Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.

En propuesta ordinaria de ascensos del mes de Enero de 1905 se le concedió el empleo de Teniente Coronel.

Por sus servicios en el referido Centro, le fueron dadas las gracias de Real orden en tres ocasiones distintas.

En Abril de 1903, fué destinado al Regimiento de Wad-Rás, haciéndose cargo del mando del segundo Batallón, con el que marchó á Melilla en Agosto de 1909, donde comenzó á prestar servicios de campaña.

Concurrió á diferentes operaciones, entre ellas, el 20 de Septiembre, á la marcha del Zoco el Arbaa á los pozos de Anglat; el 25, al ataque y ocupación de Tahuim y de Nador, y el 27 á la toma de la Alcazaba de Zeluzán; estas dos últimas mandando el Regimiento.

Se halló el 30 de Septiembre en el combate de Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, durante el cual hubo de encargarse del mando del Regimiento, y por su distinguido comportamiento en esta acción le fué concedida la cruz de María Cristina de segunda clase; los días 17 y 19 de Octubre asistió á la defensa del campamento de Nador, otorgándosele por el mérito que entonces contrajo la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en activas operaciones hasta el mes de Abril de 1910 en que, á consecuencia de enfermedad adquirida por las

penalidades de la campaña, regresó á la península, donde se incorporó, ya restablecido, en Junio á su Regimiento.

Mandando su Batallón contribuyó durante los meses de Agosto y Septiembre al mantenimiento del orden en la provincia de Santander, durante la huelga de la zona minera de Vizcaya.

Se le nombró en Diciembre Ayudante de órdenes del General D. Federico de Madariaga.

Ascendió á Coronel en Junio de 1911, siendo destinado al Ministerio.

En Diciembre de dicho año le fué conferido el mando del Regimiento de Melilla, el cual tuvo que reorganizar á consecuencia de lo mucho que había sufrido en los combates de los días anteriores, y quedó prestando servicio de campaña, mandando columna en diferentes operaciones y reconocimientos, con una de las cuales cooperó á la ocupación de los Tumiats y Sammar el día 22 de Marzo de 1912, siendo premiado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, y por su comportamiento y méritos que contrajo en los combates y operaciones en el territorio de Beni Sidel del 11 al 15 de Mayo, le fué concedida otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, también pensionada.

Ha estado encargado accidentalmente, en alguna ocasión, del mando de la Brigada á que pertenecía.

Por Real orden de 11 de Noviembre del año últimamente citado, se recomienda que los relevantes méritos y servicios de este Coronel sean tenidos muy en cuenta á los efectos de los artículos 15 y 16 del vigente Reglamento de ascensos, por cuanto demuestran su aptitud para ejercer mayor empleo, que debe ser oportunamente aprovechada en bien del Ejército.

En el expresado mes de Noviembre se dispuso su destino al Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Teniente Fiscal. Desempeñó distintas veces, accidentalmente, el cargo de Fiscal de dicho Alto Cuerpo.

Desde Marzo de 1913 se encuentra destinado en el Ministerio de la Guerra.

Cuenta cuarenta y tres años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Dos cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, pensionadas.

Medallas de Alfonso XII y Alfonso XIII, conmemorativa de las campañas de Melilla de 1909 y de 1911 al 12 y del primer centenario de los sitios de Zaragoza, Girona, Astorga y batalla de Puente Sampayo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Salvador Buhigas y Abad quede para eventualidades del servicio en esta Corte.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Augusto Mirada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1915.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios á su alcance obliguen á los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla que causa enormes daños y son foco aquellos residuos para esta y otras enfermedades que atacan á riqueza de tanta importancia.

Preocupa hondamente á este Ministerio el sinnúmero de plagas que van desarrollándose, y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan para contentar que por la desidia y abandono de los dueños de olivares se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan ó recojan el ramón sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas y la Guardia Civil se obligue sin excusa ni pretexto alguno á los propietarios á proceder á la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda ó á retirarle del campo, conservándolo en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de las enfermedades, debiendo participar á V. I. los citados Gobernadores el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 860°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 1.—Océano Atlántico del Este. España.—Ría de Arosa.—Boya del bajo Sinal de Castro.—Noticia.—Comandancia de Marina. Villagarcía, 30 de Diciembre de 1915.

Número 1.—A causa del temporal reinante ha desaparecido de su emplazamiento la boya número 1 que marca el bajo Sinal de Castro, en la ría de Arosa. Carta número 120 A de la sección II.

Francia.—Islas Glénan.—Torre-baliza de Pourceaux.—Avis aux Navigateurs número 348/1.866. París, 1915.

Número 2.—Se ha reconstruido, aumentando en un metro su altura, la torre con mira cónica de Grands Pourceaux, que había sido parcialmente demolida. Su altura actual es de 6,1 metros sobre la pleamar y de 10 metros sobre la roca que le sirve de base.

Situación aproximada: 47° 45' 42" N. y 4° 6' 36" W. de Gw. (2° 11' 44" E. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Falmouth.—Fondeadero de observación.—Notice to Mariners número 1.216.—Londres, 1915.

Número 3.—Se han modificado los límites del fondeadero número 1 (exterior), de observación en la rada de Falmouth, siendo desde ahora definidos como sigue: Al Este, una línea N.-S. tirada de la punta Pendennis hasta la distancia de una milla al Sur.

Al Sur, una línea uniendo la extremidad Sur del precedente límite Este, con la punta Pennance.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Yarmouth. Naufragio.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 1.233. Londres, 1915.

Número 4.—Los restos del naufragio del barco-faro de Cross Sand se encuentran en 53° 38' 15" N. y 1° 54' 45" E. de Gw. (8° 7' 5" E. de SF.)

En reemplazo de éste se ha fondeado otro en 52° 38' 19" N. y 1° 55' 28" E. de Gw. (8° 7' 48" E. de SF.)

Las otras características no se han modificado.

Río Humber.—Advertencia.—Notice to Mariners número 1.207. Londres 1915.

Número 5.—Se prohíbe á los buques cargados de explosivos fondear en el río Humber, aguas abajo de punta Paull.

Situación aproximada de punta Paull: 53° 43' N. y 0° 14' W. de Gw. (5° 58' 20" E. de SF.)

Holanda.—Zuiderzée.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 346/1.855. París, 1915.

Número 6.—Los restos de naufragio de un buque cuyo palo emerge seis metros, se encuentran á unas cinco millas al Norte de Enkhuizen.

Una boya verde de naufragio se ha fondeado en su proximidad.

Situación aproximada: 52° 47' 30" N. y 5° 18' 22" E. de Gw. (11° 30' 42" E. de SF.)

Zergat d'Ameland.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 342/1.830. París, 1915.

Número 7.—Se encuentra á pique, sobre el Bornrif, una embarcación de vapor cuyos dos palos emergen.

Situación aproximada: 53° 28' 46" N. y 5° 34' 50" E. de Gw. (11° 47' 10" E. de SF.)

Rompoot.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs número 342/1.829. París, 1915.

Número 8.—Desde media hora después de la puesta del sol has á media hora antes de su salida, se prohíbe circular en el espacio circunscrito por las líneas que unen entre sí los puntos siguientes:

Faro de Westkapelle.

Boya luminosa Kaloo.

Boya luminosa Zuid-Banjaard.

Faro de West Schouwen.

Torre D'Oostkapelle.

Todo buque que se encontrare en este espacio deberá fondear inmediatamente al primer aviso de un buque de guerra ó de un barco cualquiera al servicio de la marina, y acatar las órdenes que se le comuniquen.

Situación aproximada: 51° 39' N. y 3° 26' E. de Gw. (9° 38' 20" E. de SF.)

Banco Thornton.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 342/1.828. París, 1915.

Número 9.—Se ha fondeado una boya luminosa, de silbato, al Norte del banco Thornton, en sustitución de la que había sido suprimida. (Aviso núm. 615 de 1915.)

A 450 metros al SE. de la boya luminosa se encuentra fondeada una boya cónica roja de referencia.

Las dos boyas están marcadas M. S. B.

Las características de la boya luminosa de silbato son las siguientes:

Carácter: Blanca, de una ocultación cada 10 segundos.

Alcance: 9 millas.

Fases: Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Situación aproximada: 51° 41' 30" N. y 3° 2' E. de Gw. (9° 14' 20" E. de SF.)

Amsterdam.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 341/1.824. París, 1915.

Número 10.—Se ha encendido una luz sobre un poste en el extremo de la Isla Ij. Sus características son las siguientes:

Carácter: Fija verde.

Altura sobre la mar: 9,9 metros.

Hoornsche Hoofden.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 341/1.828. París, 1915.

Número 11.—La campana de niebla instalada en las proximidades del faro de Hoornsche Hoofden emitirá, desde ahora en adelante, un sonido cada 5 segundos en lugar de un sonido cada 10 segundos, como se indicaba en el Aviso número 94 de 1915.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Marsella. Luz.—Avis aux Navigateurs número 348/1.867. París, 1915.

Número 12.—Durante el corriente año se trasladará a luz verde de ocultaciones

que se halla establecida cerca del extremo N. del malecón del puerto de Marsella, sobre el mismo malecón, situándose en el punto donde éste cambia de dirección.

Las demás características no han sido modificadas.

Un aviso ulterior indicará la fecha en que se verifique este cambio.

Cuaderno de Faros, número 449.

Italia.—Nápoles.—Luces.—Avvisi ai Naviganti número 318/574. Génova, 1915.

Número 13.—Se han introducido en algunas de las luces del puerto de Nápoles las modificaciones siguientes:

1.º La luz del extremo del malecón curvo se ha reemplazado por otra verde de 1 relámpago cada 4 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 2 segundos), visible á 5 millas.

2.º La luz del extremo del malecón oriental (brazo W. del muelle Martello) se ha reemplazado por otra verde de ocultaciones cada 5 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo), visible á 5 millas.

Las demás características no se han modificado.

Cuaderno de Faros, números 718 y 719.

Sicilia.—Mesina.—Luz.—Avvisi al Naviganti núm. 318/575. Génova, 1915.

Número 14.—La luz roja de ocultaciones del fuerte San Salvatore, á la izquierda entrando en el puerto de Mesina se ha sustituido por dos luces fijas rojas verticales, separadas 4 metros una de otra, sostenidas por un soporte metálico de esqueleto y visibles á 5 millas.

Las demás características no han sido modificadas.

Cuaderno de Faros, número 755.

Grecia.—Península del Monte Athos.—Luz. Avis aux Navigateurs número 342/1.833. París, 1915.

Número 15.—Se ha instalado una luz en el fondeadero de Dafni, á 16 metros de la mar, en una caseta metálica sobre zócalo de mampostería, siendo de 6 metros la altura del conjunto.

Desde la luz se marca el monasterio Xéropotamos á 237º.

Características de la luz:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre la mar: 16 metros.

Sector de iluminación: O. ULT por la punta Castana al Este de la marcación á 8º.

Situación aproximada: 40° 13' N. y 24° 13' 50" E. de Gw. (30° 26' 10" E. de SF.)

Bahía de Navarino.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 342/1.832. París, 1915.

Número 16.—La luz fija roja de Tschili Baba, en la parte Oeste de la entrada de la bahía de Navarino, ha sido reemplazada por una luz blanca de 1 grupo de 3 ocultaciones, alternando con 1 ocultación

cada 20 segundos (luz, 5,2 segundos; ocultación, 1,6 segundos; luz, 1,6 segundos; ocultación, 1,6 segundos; luz, 1,6 segundos; ocultación, 1,6 segundos; luz, 5,2 segundos; ocultación, 1,6 segundos), con un alcance medio de 14 millas.

Las otras características no han sido modificadas.

Téngase muy en cuenta que el nuevo carácter de la luz está, sobre todo, en la agrupación de las ocultaciones en 3 y 1, y no en su duración ni en las de los períodos de luz, los cuales podrán variar ligeramente.

Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Río del Cabo Fear.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 47/3.478. Washington, 1915.

Número 17.—Una boya cilíndrica con

superestructura de esqueleto, á fajas verticales negras y blancas, con silbato y luminosa, ha sido fondeada en la entrada del río del Cabo Fear, en 12 metros de agua, en reemplazo de la boya con silbato Cape Fear River Entrance C. F.

Características de la luz de la boya luminosa.

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos.

Altura de la luz sobre la mar: 4,8 metros.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Punta Marsh.—Luz.—Notice to Mariners número 47/3.477. Washington, 1915.

Número 18.—Se ha modificado el carácter de la luz de la Punta Marsh, apareciendo actualmente la luz de 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Hatteras Inlet.—Boya.—Notice to Mariners número 47/3.475. Washington, 1915.

Número 19.—Se ha suprimido la boya á fajas verticales negras y blancas fondeada sobre la barra de Hatteras Inlet.

Fondeadero Assateague—Casco.—Notice to Mariners número 47/3.470. Washington, 1915.

Número 20.—La balandra de los Estados Unidos *Onondaga*, anuncia que el casco de una barca, cubierto con 5,4 metros de agua, y cuyo palo flota retenido al fondo por un obengue, se encuentra á pique en un punto desde el cual se marca el faro de Assateague á 4,6 millas y á 350°.

No Mans Land.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 47/3.462. Washington, 1915.

Número 21.—Una boya roja, con silbato y luminosa, *No Mans Land 2*, se fondeó en 22 metros de agua, por fuera de *No Mans Land* al Sur de la isla *Marthas Vineyard*.

Características de la luz de la boya luminosa:

Carácter: Un relámpago blanco cada 3 segundos.

Altura de la luz sobre la mar: 4,8 metros.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Situación aproximada: 41° 12' 43" N. y 70° 49' 55" W. de Gw. (64° 37' 35" W. de SF.)

Brasil.—Canal de Abrolhos.—Banco.—Avis aux Navigateurs número 347/1.865.—París, 1915.

Número 22.—A 8,6 millas al NW. del faro de Abrolhos se ha señalado un banco cubierto con 5,6 metros de agua, que aún no ha sido reconocido.

Situación aproximada: 17° 52' 20" S. y 38° 49' 5" W. de Gw. (32° 36' 45" W. de SF.)

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Pasa Big Marco.—Luz.—Notice to Mariners número 47/3.482.—Washington, 1915.

Número 23.—La luz modificada de la pasa Big Marco está encendida en el extremo de una pirámide triangular blanca, erigida sobre pilotes en 1,3 metros de agua; la parte superior del faro está recubierta con flejes horizontales.

Características de la Nueva luz:

Carácter: Un relámpago blanco cada 3 segundos.

Altura de la luz sobre la mar: 10,5 metros.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Situación aproximada: 25° 57' 58" N. y 81° 44' 51" W. de Gw. (75° 32' 31" W. de SF.)

Méjico.—Veracruz.—Marca.—Avis aux Navigateurs número 349/1.872.—París, 1915.

Número 24.—Un depósito de agua de forma exagonal, pintado de negro, de 15 metros de altura y sostenido por cuatro columnas, se encuentra á unos 1.575 metros á 250° del faro del rompeolas del NE. y casi sobre la línea que une este faro al del rompeolas interior.

La enfilación de este depósito de agua con el faro del rompeolas del NE. señala la derrota para llegar al fondeadero.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Cuba.—Nipe.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 347/1.864. París, 1915.

Número 25.—La luz de la punta Mayari, en la entrada del puerto de Nipe, se ha trasladado al Norte de la casa de los torrerros, y colocado en un mástil blanco de hierro de 9,2 metros de altura.

Carácter: No ha cambiado.

Alcance: 8,5 millas.

Altura sobre la pleamar: 10,8 metros.

Situación aproximada: 20° 48' 30" N. y 75° 31' 30" W. de Gw. (69° 19' 10" W. de SF.)

Isla de Puerto Rico.—Puerto Maunabo.—Boya.—Notice to Mariners número 47/3.486. Washington, 1915.

Número 26.—Una boya cónica roja *Sargent Reef 2*, se fondeó en 7,2 metros de agua, al lado Oeste del arrecife del Sargento, en un punto desde el cual se marca: el faro de la punta Tuna, á 44° 30', y el cabo Mala Pascua, á 263°.

Puerto Rico.—Arroyo.—Boya con campana.—Notice to Mariners número 47/3.487. Washington, 1915.

Número 27.—Una boya negra con campana, *Mareas Reef número 1*, se ha fondeado en 9 metros de agua, al lado Sur del arrecife *Mareas*, en un punto desde el cual se marca: la punta *Barrancas*, á 2 millas y á 10°; el faro de la punta *Figuerras*, á 60° 30', y la percha del desembarcadero *Aguirre*, á 290°.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 15 de Febrero de 1916 un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 59, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas al 5 por 100 amortizable, á los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de las mismas.

La presentación de dichos valores se harán precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la portería de este Cen-

tro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 5 por 100 amortizable, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también en las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda amortizable al 5 por 100 y los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 27 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento el 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador, como se ha verificado en trimestres anteriores; cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Enero de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Enero de 1916.—El Director general, Manuel D. Gómez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en solicitud de que á la Sociedad La Benéfica Gerundense se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unida una certificación acreditando la personalidad del solicitante, y un ejemplar impreso, debidamente cotejado, del Reglamento de dicha Sociedad, en el que aparece está constituida exclusivamente de clase obrera, y que su único objeto es socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que, como se deduce de lo expuesto, la referida Sociedad es una

verdadera Cooperativa obrera de socorros mutuos, á las que concedía exención del mencionado impuesto por la totalidad de sus bienes el Reglamento de 20 de Abril de 1911, por el número 9.º de su artículo 193 y la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, por sus bienes muebles y el edificio social; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Sociedad establecida en Gerona con la denominación de La Benéfica Gerundense, por la totalidad de ellos por los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente incoado en solicitud de que al Asilo de San Pedro del Astillero se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un testimonio expedido por el Notario de Santander D. Manuel Alipio López, debidamente legalizado, de particulares de la escritura de aprobación de las operaciones testamentarias de D.ª Octavia de Aguirre, otorgada en 13 de Mayo de 1912 ante el Notario de esta Corte don Dario Bugallá, practicadas por sus Alcabas testamentarias, y en las que aparece instituyó la causante por heredera universal de sus bienes en el testamento que dejó otorgado ante el mismo Notario en 30 de Septiembre de 1902 á la institución benéfica que en el propio testamento ordenaba había de erigirse, consistente en un asilo y hospital para marineros y ancianos del pueblo del Astillero inutilizados para el trabajo.

2.º Una copia certificada de los estatutos de dicho asilo, aprobados por Real orden de 6 de Junio de 1915, según los cuales es su objeto la asistencia, vestido y manutención, y el procurar aliviar con un buen régimen y con los auxilios médicos necesarios los achaques y enfermedades de los marineros y ancianos del pueblo del Astillero inutilizados para el trabajo, que siendo pobres lo solicitasen, atendiéndose á todo ello exclusivamente con las rentas de los bienes fundacionales que se consideraran inalienables á nombre de la fundación.

También se establece en dichos Estatutos que se diga una misa diaria en la capilla del Asilo con la limosna de tres pesetas y ordenada por la fundadora, por cuya alma, la de su marido y sus padres se dirá, satisfaciéndose su importe con rentas y bienes independientes del Asilo, del que podrá segregarse cuando lo estimare oportuno por los patronos.

3.º Una copia simple debidamente cotejada del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio último, por la que se clasificó al Asilo de que se trata como institución de beneficencia particular; y

4.º Una relación de los bienes que constituyen su capital;

Considerando que al referido Asilo, en

razón al único fin que cumple, le es aplicable la exención que del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9 de su artículo 193, conforme con el artículo 4.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1910 y las instituciones de beneficencia gratuita, estando unidos al expediente todos los documentos que con sujeción á lo prevenido en dicha disposición se precisa para ello;

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en la actualidad vigente en la materia, también tendrá derecho el Asilo á que se otorgue á sus bienes la exención al darse en los que forman su capital todos los requisitos exigidos en el apartado F del artículo 1.º de esa ley para que pueda concederse;

Considerando que así lo demuestra el que esos bienes están directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización del objeto perseguido por el Asilo únicamente, como verdadera fundación que es, y el que los establecimientos de esa índole están expresamente mencionados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que son todos los requisitos determinados en dicho precepto legal;

Considerando que ese beneficio no comprende á los bienes independientes de los del Asilo, como en los Estatutos del mismo se consigna, con cuyas rentas se sufragará el estipendio de la misa diaria establecida también por D.ª Octavia de Aguirre al instituir la fundación de misa, al no ser de aplicación ninguno de los casos de exención admitidos por las disposiciones legales dictadas con respecto al impuesto, y para la que no se pide la concesión; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Asilo de San Pedro, fundado en el pueblo del Astillero, provincia de Santander, por doña Octavia de Aguirre, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto á los que están adscritos únicamente al fin benéfico que por dicho Asilo se realiza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1915.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumarino.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Visto el expediente incoado en nombre de la Asociación de Paz y Caridad, de Perelada, en solicitud de que se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unido un ejemplar impreso, debidamente cotejado, del Reglamento de la Asociación, en el que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan por medio de subsidios, obtenidos mediante cuotas de suscripción;

Considerando que en razón al objeto que realiza la mencionada Asociación constituye una verdadera Cooperativa de socorros, á los que concede exención del citado impuesto la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, por sus bienes muebles y el edificio social;

Considerando que con anterioridad á

la vigencia de esa ley no procede otorgar dicho beneficio á la referida Asociación, pues si bien el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, lo concedía también á las Cooperativas de socorros mutuos, precisaba para ello el que fueran obreras, condición que no reúne la Asociación de que se trata; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está sujeta por los años 1911 y 1912 al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Asociación denominada de Paz y Caridad, establecida en Perelada, provincia de Gerona, y exenta de dicho impuesto en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuera de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente promovido en solicitud de que se declare exenta del impuesto de personas jurídicas á la fundación instituida por D. Cristóbal Molina de Salazar:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un testimonio expedido por el Notario de Granada D. Felipe Campos, debidamente legalizado, de particulares de la escritura otorgada en esta Corte en 10 de Septiembre de 1599 por D. Cristóbal Molina Salazar, por la que erigió la mencionada fundación, disponiendo se distribuyesen las rentas de los bienes asignados á la misma, 100.000 maravedís en limosnas á personas cautivas, igual suma para la crianza de niños expósitos, 200.000 maravedís para dotes de doncellas huérfanas para casarse ó entrar en religión del linaje del fundador ó del de su esposa, siendo preferida en aquel grado la más pobre y la de más edad y la huérfana de padre y madre y á la que sólo lo fuere de padre ó madre; si no hubiera doncellas de ninguno de los dos linajes, ordenó se aplicarían 100.000 maravedís en dotes para doncellas, 50.000 en criar más niños expósitos y otra cantidad igual en limosnas para cautivos, estableciendo, por último, que 1.000 ducados se gastasen todos los años en dar limosnas á Monasterios de monjas pobres.

También se contiene en dicho testimonio el de los traslados de las Reales Órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Junio y 5 de Diciembre de 1906 por la primera se confirió al Cabildo Metropolitano de Granada el patronazgo y administración de la referida fundación, y por la segunda se le autorizó para que la cantidad destinada á cautivos, por ser una carga caducada, se aplicase la mitad al Asilo de Niños Pobres de San Rafael y la otra mitad á los demás objetos de la fundación, que según consta en certificación librada por el jefe de la Sección de Beneficencia particular de la Dirección General de Administración local, en 15 de Abril de 1912, que también se transcribe en el testimonio, está sometida al protectorado ejercido por el Ministerio de la Gobernación; y

2.º Una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Granada, en la que se hace constar que en cumplimiento de lo dis-

puesto en la Real orden de conmutación ya mencionada, la participación que en la fundación de que se trata se destinaba á los cautivos, se invierte en la forma que anteriormente queda expresada:

Considerando que el Reglamento de 20 de Abril de 1900, en el número 9.º de su artículo 193, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia particular, mediante la presentación de los documentos en la propia disposición determinados:

Considerando que ese mismo beneficio otorga la ley de 24 de Diciembre de 1912; vigente en la actualidad en la materia, en cuanto á los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, estuvieron afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y siempre que en él se invirtieron los mismos bienes ó sus rentas ó productos:

Considerando que en el presente caso deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos por la disposición reglamentaria citada, pues si bien en las Reales órdenes aportadas no se hace de una manera expresa la clasificación de la fundación, resulta implícitamente de las declaraciones en ellas contenidas y de lo consignado en la certificación expedida por el Negociado de Beneficencia particular de la Dirección General de la Administración local, criterio que además está aceptado por las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1912 y 24 de Enero de 1914, al resolver casos análogos:

Considerando que á la fundación instituida por D. Cristóbal Muñoz de Salazar le es de aplicación el caso de exención establecido en el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el precepto indicado, por ser una verdadera institución de beneficencia gratuita, al tener este carácter todos los fines que constituyen su objetivo, no siendo obstáculo para ello la preferencia dada por el fundador para obtener las dotes á las doncellas huérfanas de su linaje ó del de su esposa, de conformidad con lo declarado al resolver casos análogos al presente, entre otros, el que lo fué por Real orden de 17 de Enero de 1912:

Considerando que también tiene ese carácter en cuanto á las limosnas que dispuso se entregasen á Monasterios de monjas pobres, por haberse declarado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de Mayo de 1912, al resolver esta cuestión, que era una fundación benéfica de auxilio y protección á Monasterios desprovistos de recursos, y no meramente espiritual y eclesiástica, porque el encargo de quienes recibieran esos beneficios de rogar á Dios con el fin que se indicaba, no la despojaba de su carácter benéfico, pues les permitía al recibirlos la satisfacción de necesidades ajenas de todo punto al aspecto meramente espiritual que revisten las cargas asignadas al cumplimiento de actos ó ceremonias religiosas:

Considerando que también procederá se otorgue á la fundación de que se trata exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, al darse en las que formen su capital todos los requisitos exigidos por ella en el ya citado apartado F del artículo 1.º de esa Ley, al ser una verdadera fundación, y como tal están directamente adscritos, sin interposiciones de personas, como en

todas las de esa índole, á la realización de los objetos que constituyen su finalidad y estar todos ellos comprendidos, como en dicho precepto legal se determina, dentro de lo que como de beneficencia debe entenderse, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la fundación instituida en Granada por D. Cristóbal Muñoz de Salazar está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Geografía (cuatro cursos), vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz y Zamora, turno libre, es el siguiente:

Presidenta.

D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales.

D. Angel Salcedo y Ruiz, Académico.
D.ª Magdalena Fuentes, Profesora.
D.ª Elvira Ortega, Profesora.
D.ª Adelaida Lorenci, Competente.

Suplentes.

D. Francisco Fernández Bethencourt, Académico.
D.ª Leandra Moreno, Profesora.
D.ª Juana Prosper, Profesora.
D.ª Juliana Torregro, Competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son las que aparecen en la adjunta relación; y

3.º Que las aspirantes excluidas son las que figuran también en la lista que á continuación se inserta.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Rojo.

Lista por orden de entrada en este Ministerio de las aspirantes admitidas á las plazas de Profesoras numerarias de Geografía (cuatro cursos) vacantes en las Escuelas Normales de Cádiz y Zamora.

TURNO LIBRE

D.ª Adela Estévez Fernández.
Felisa Cimedó y Ortega.
Juana Sánchez Jiménez.
Fermína Rico Casares.
Isolina Muiños Bua.
Corina Vieira Durán.
Angela Oria y Lara.

D.ª María de la Ascención Chirivella Marín.

Rosalía Fernández-Campo y García-Yunceda.

Marciana Arango Suárez.

Maximina Concepción Vall Sancho.

María de las Nieves Aragón.

Trinidad Romero Manzano.

Amalia Álvarez López.

María del Rosario Gómez y Cansino.

Eloísa Arroyo y Porras.

María Bulnes y Gutiérrez.

Esperanza Sánchez de Guzmán.

Carolina Álvarez y Rodríguez.

Ana Espectante Ramón.

Gaspara Felisa Acitores.

Venancia de la Barrera de la Barrera.

Marueta Cluet Santinori.

EXCLUIDAS

D.ª Carmen Juliá é Iglesias.

María Bente Hermida.

Casilda Fernández Farcena.

Matilde Montero y Tejedor.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura de las Escuelas Normales de Maestros de Almería, Cádiz y Soria, turno libre.

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.—El Director general, Rojo.

GRAMÁTICA (TURNO LIBRE)

D. Ceferino Pérez Labrador.

Ramón Segura de la Garmilla.

Jaime Pérez Coleman.

Ricardo Ruiz Carnero.

José González Montes.

Vicente Noguera Pérez.

Tomás Elóroz y Catalán.

Vito Peña Martín.

Demetrio Trinidad Gonzalo y López.

Joaquín Font y Fargas.

Victoriano Gómez Rodríguez.

Joaquín Orense Taiavera.

Rodrigo García López.

José Gay Fernández.

Luis Soto y Menor.

José Niño Astudillo.

Francisco Lara Fernández.

Miguel Melendo Cruz.

Moisés Andrés López.

José María Ríos y Martín.

Antonio Sánchez y Sánchez.

Juan Domínguez y Fernández.

Alfredo González Santos.

Bias J. Zambrano y García.

Rafino Carpena Montesinos.

Gregorio Bolla y Subirats.

Bonifacio Dueñas y Rodríguez.

Plubio Suárez Uriarte.

Julio Huici y Miranda.

José María Lozano López.

Cándido Burgos Lanchares.

Juan Teófilo Gallego Catalán.

Jesús Campos y Espuch.

Antonio Puig Campillo.

D. Adán Alonso de Armiño.
Manuel Barrios Rejano.
Jacinto de la Riva Silva.
Joaquín Gaité Veloso.
José Recio Sánchez.
Fernando Menéndez y Martínez.
Juan José Marián Rodríguez.
Argel Revilla Marcos.
Alfredo Plaza Martínez.
Jesús Carrascosa González.
Gerardo Santos Menéndez.
Joaquín Ruiz Castilla.

EXCLUIDOS

D. José Muñoz San Román.
José Romero Bernárdez.
Rafael Morey Llompard
Ricardo Soler.
Enrique Lhamorro Merino.
Luis Martínez Soler.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Historia (cuatro cursos), de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Las Palmas, turno libre,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos, figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

HISTORIA (TURNO LIBRE)

D. Gabino Fernández Quintano.
Tomás Flórez y Catalán.
Eliseo González Negro.
Manuel Barrios Rejano.
Jacinto de la Riva Silva.
Mañuel Frutos Galán.
Emilio Sotelo Rey.
Antonio Máñez.
Arturo Lamarque Sánchez.
Cristino Antonio Floriano Cumbreño.
Juan Teófilo Gallego Catalán.
Miguel Angel Ortí Belmonte.
Francisco Lastrón y Estoban.
Andrés Landín Tobío.
José María Lozano López.
José Niño Astudillo.
Juan José Martín Rodríguez.
Luis Soto y Menor.
Rodrigo García López.
Joaquín Gálvez y Mora.
Jesús Campos y Espuch.
Benigno Dueñas y Rodríguez.
Modesto Heras Velasco.
Alvaro Olea Pimentel.
Moisés Andrés López.
Joaquín Font y Fargas.
Higinio Sánchez Muñoz.
Ricardo Ruiz Carnero.
Vicente Noguera Pérez.
Francisco de P. Rocher Jordá.
Rufino Carpena Montesinos.
José María Muriel Linares.
Gerardo Santos Méndez.
Victoriano Gómez Rodríguez.

EXCLUIDO

D. Ernesto Ortiz Solís (fuera de plazo).

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Huelva, Segovia y Teruel, turno restringido,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la siguiente relación:

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

GRAMÁTICA (TURNO RESTRINGIDO)

D. Ceferino Pérez Labrador.
Angel Luengo y Encinas.
Ramiro Aramburo Abad.
Faustino Casas y Carasa.
José Herranz y Herranz.
Lorenzo Alarcón Pérez.
Enrique García y Prada.
Daniel Rodríguez Rubin.
Lorenzo Gordón Gómez.
Domingo Seguí Palacio.
Francisco Martín Ampudia y Sánchez.
Juan García González.
José González Montes.
Eugenio Alegre Alegre.
Moisés Andrés López.
José María Ríos y Martín.
Joaquín Font y Fargas.
Ladislao Herrero Ruiz.
Alfredo González Santos.
Blas J. Zambrano y García de Carabantes.
Agustín C. Daroca y Ganes.
Arsenio Cuenca y Blázquez.
Manuel Barrios Rejano.
José María Lázaro y Torán.
Manuel María Lizárraga.
Joaquín Ruiz Castilla.
Santos García Grávalos.
Joaquín Orense Talavera.
José María Lozano López.
José Gay Fernández.
Gaspar Sánchez Pérez.
Felipe J. Romero Juan.
Constantino Arce Rodríguez.
Cándido José Aguilar Ibáñez.
Abdón Alonso Sánchez.
Jesús Camps y Espuch.
Tomás Villalpando Miguel.
Jacinto Vela Riva Silva.
José Recio Sánchez.
José Fernández de los Reyes.
Jesús Carrascosa González.
Rufino Carpena Montesinos.
Fermín Martínez Rodríguez.
Gerardo Santos Méndez.

EXCLUIDOS

D. José Romero Bernárdez.
Joaquín Gaité Veloso.
Manuel Morra y Pereiro.
Ricardo Soler Carbón.
Manuel Sigler Fernández.
José L. Martínez y Jiménez.
Luis Adán Miguel.
Antonio Puig Campillo.
Jaime Pérez Colemán.
Joaquín García Puerta.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos) de las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Almería y Zamora, turno restringido,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas, dentro del plazo señalado en la convocatoria son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

GEOGRAFÍA (TURNO RESTRINGIDO)

D. José Herranz y Herranz.
Faustino Casas y Carasa.
Francisco Núñez García.
Daniel Rodríguez Rubín.
Ricardo Vivas Pérez.
Isaac Guadán y Gil.
Francisco Martín Ampudia S.
Eugenio Alegre Alegre.
Antonio Bravo y Arcayos.
Joaquín Font y Fargas.
Moisés Andrés López.
Jesús Carrascosa González.
Ramiro Aramburo Abad.
Modesto Heras Velasco.
Agustín C. Daroca y Janes.
Rafael Asensio Asensio.
José María Lázaro y Torán.
José María Muriel Linares.
Segundo Gallego González.
Félix Alonso Rodríguez.
Lorenzo Fuyola Paraíso.
Jesús Campos y Espuch.
Moisés Sesé y Domper.
Jerónimo Alvarez Palacios.
Eugenio Gómez San Martín.
Benigno Muñoz González.
Mario Jorge y Lorenzo.
Serafin Cid y Mesas.
Félix Isaac Faro de la Vega.
Abdón Alonso Sánchez.
Joaquín Salvador Artiga.
Tomás Villalpando Miguel.
Manuel Barrios Rejano.
Serafin Baudín Agüero.
Domingo Seguí Palacio.
Jacinto de la Riva Silva.
Rufino Carpena Montesinos.
Fermín Martínez Rodríguez.
Gerardo Santos Méndez.

EXCLUIDOS

D. Miguel Ferrer Fernández.
Pedro Arnal Cavero.
Manuel Marra y Pereiro.
José Romero Bernárdez.
Nonito Catalán Garzarán.
Lorenzo Olagüe Bordas.
Lorenzo Gordón Gómez.
Ciriaco Juan y Huerta.
Rogelio Núñez de Conto.
Antonio Puig Campillo.
Luis Daporta Marchori.
Emilio Sotelo Rey.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de

Profesores numerarios de Historia (cuatro cursos) de las Escuelas Normales de Maestros, de Cádiz, Huelva y Soria, turno restringido,

Esta Dirección General, hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas, dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

HISTORIA (TURNO RESTRINGIDO)

D. José Herranz y Herranz.
Serafin Baudín Agüero.
Manuel Barrios Rejano.
Serafin Cid y Mesas.
Francisco Sastrón y Esteban.
Joaquín Gálvez y Mora.
Jesús Campos y Espuch.
José María Muriel Linares.
José María Lázaro y Torán.
Arsenio Cuenca y Blázquez.
Modesto Heras Velasco.
Ramiro Aramburo Abad.
Moisés Andrés López.
Joaquín Font y Fargas.
Manuel Colombo y Bastier.
José Fernández de los Reyes.
Francisco M. Ampudia y Sánchez.
Daniel Rodríguez Rubín.
Rufino Carpena Montesinos.
Jesús Carrascosa González.
Jacinto de la Riva Silva.
Fermín Martínez Rodríguez.
Jerardo Santos Méndez.

EXCLUIDOS

D. Lorenzo Olagüe Bardas.
Emilio Sotelo Rey.
Ernesto Ortiz Solís (fuera de plazo).

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra, turno libre,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

FÍSICA (TURNO LIBRE)

D. Francisco Iriarte Udabe, H. de S.
Alfonso Caro-Patón y Merio Córdoba, certificados.
Aurelio Aparicio Arenillas, H. de S.
Jesús Campos Espuch, H. de S.
Juan Barbero y Elías, H. de S.

D. Bernardo Rodríguez Sánchez, certificados.

Antonio Martín Sáenz, ídem.
Rafael Fisac y Clemente, H. de S.
Jesús Agreda Castillo, certificados.
Ricardo Aldea Lafuente, H. de S.
Ramón Bajo Ullivarri, H. de S.
Matías González García, certificados.
Pedro Gómez Lafuente, ídem.
Juan Carandell y Pericay, ídem.
Luis Crespi Jaume, ídem.
Antonio Llorens Clariana, ídem.
Ildefonso Tello Peinado.
Arcadio Herrera Muñoz, certificados.
Carmelo Agreda Castillo.

EXCLUIDOS

D. Enrique Latorre García. (No tiene la edad).
Felipe Hernández Díez. (No acredita que es Maestro Normal ni Superior, con arreglo á 1901.)
Isidro Blanco Escribano. (Sin documentos.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Orense, turno restringido,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.—El Director general, Royo.

MATEMÁTICAS (TURNO RESTRINGIDO)

D. Félix Isaac Jaro de la Vega.
José Herranz y Herranz.
Ceferino Pérez Labrador.
Fausto Martínez Castillejo.
Domingo Seguí Palacio.
Francisco Núñez García.
José M. Arana y Arana.
Felipe García y Córdoba.
Juan Pérez Baselga.
Manuel Aurelio Vázquez Beltrán.
Manuel María Lizárraga y López Vailo.
Antonio Rincón García.
Arturo Blasco Salas.
Félix Alonso Rodríguez.
Ramón Atenza Crespo.
Jesús Campos Espuch.
Francisco Jiménez Henríquez.
Rafael Eguíluz Victoriano.
Benigno Muñoz González.
Abdón Alonso Sánchez.
Francisco Iriarte y Udabe.
Juan García Magariño.
Rafael Carrillo Sánchez.
Jacobo Amigo García.
Constantino Arce Rodríguez.
Fermín Martínez Rodríguez.

EXCLUIDOS

Emilio La Parra Martínez.
Lorenzo Gordón Gómez.
Francisco Lafita Urchaga.
Antonio Llorenes y Mariana.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos), de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Gerona, Orense y Teruel, turno libre,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

GEOGRAFÍA (TURNO LIBRE)

D. Tomás Flores y Catalán.
Francisco de P. Rocher Jordá.
Jacinto de la Riva Silva.
Rogelio Núñez de Conto.
Francisco Núñez García.
Ramiro González Sicilia y de la Corte.
Demetrio Trinidad González y López.
Vicente Noguera Pérez.
Joaquín Font y Fargas.
Moisés Andrés López.
Modesto Heras Velasco.
Juan Mateo Vera.
Félix Alonso Rodríguez.
Lorenzo Fuyola Paraiso.
Jesús Campos y Espuch.
Segundo Gallego González.
Jerónimo Alvarez Palacios.
José Niño Astudillo.
Gabino Fernández Quintano.
Luis Doportto Marchori.
José Recio Sánchez.
Máximo González Zapata.
Mario Jorge y Lorenzo.
Antonio Puig Campillo.
Arturo Lamarque Sánchez.
Emilio Sotelo Rey.
Eliseo González Negro.
Rodrigo García López.
José César Rodríguez.
Manuel Barrios Rejano.
Andrés Landín y Tobío.
Pedro Chico y Bello.
Luis García Sainz.
Antonio Mañas Jerez.
Benigno Dueñas.
José María Muñios.
Gregorio Bella Subirats.
José María Muriel Linares.

EXCLUIDOS

D. Gerardo Santos Méndez.
Pedro Arnal Caveró.
José Romero Bernárdez.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas, turno libre,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

MATEMÁTICAS (TURNO LIBRE)

D. Antonio Lloréns y Clariana.
Ceforino Pérez Labrador.
Pedro Gómez Lafuente.
Ildefonso Tello Peinado.
Domingo Seguí Palacio.
Francisco Núñez García.
Matias González García.
Ramón Bajo y Ullibarri.
Ricardo Ruiz Carnero.
José Ventura González.
Juan Pérez Baselga.
José Ramón París Orenza.
Manuel Aurelio Vázquez Beltrán.
Miguel Labarta y Labarta.
Luis Borzosa Alvarez.
Mariano Hernández Toledano.
Félix Alonso Rodríguez.
Jesús Campos Espuch.
Rafael Fisac y Clemente.
Fermín Martín Rodríguez.
Rafael Eguiluz Victoriano.
José Recio Sánchez.
Aurelio Aparicio Arenillas.
Fernando Calatayud García.
Angel Márquez Vela.
Francisco Iriarte y Udabe.
Félix Isaac Faro de la Vega.
Manuel Portugués Hernando.
Juan García Magariño.
Rafael Carrillo Sánchez.
Jacobo Amigo García.

EXCLUIDOS

D. Emilio La Parra Martínez.
Arcadio Herrera Muñoz.
José Martínez Aguado.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 de Agosto siguiente, el Tribunal que ha juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Almería y Orense, turno restringido,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria son los que aparecen en la adjunta relación.

2.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

FÍSICA (TURNO RESTRINGIDO)

D. Miguel Alvarez Cienfuegos y Cobos, H. de S.
Felipe García Córdova, ídem.
Antonio Rincón y García, ídem.
Jesús Campos Spuch, ídem.
Ramón Atenza Crespo, ídem.
Fausto Martínez Castillojo, ídem.
Rafael Eguiluz Victoriano, ídem.
Francisco Iriarte Ubade, ídem.
José Herranz y Herranz, ídem.

EXCLUIDOS

D. Isidro Blanco Escribano (sin documentos).
Antonio Lloréns y Clariana (no tiene derecho).
Eduardo Mosquera y Sánchez (no cuenta con los dos años de servicios).

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1900, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las de Maestros de Madrid y Santiago, anunciadas en la GACETA de 6 de Enero de 1915, y de las de igual clase de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Ávila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de las de Maestros de Huelva y Las Palmas, agregadas á aquéllas por Real orden inserta en la GACETA de 9 de Agosto último, es el siguiente:

Presidenta.

D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales.

D. José Moreno Carbonero, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. Juan Antonio Jiménez, Profesor de Caligrafía del Instituto de San Isidro (Madrid).

D. Ernesto Rivera Taboada, Profesor de Caligrafía del Instituto de Orense; y

D. Antonio Castilla Folcra, Competente.

Suplentes.

D. Ricardo Bellver, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; y

D. Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez (Cádiz).

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga, son los que aparecen en las adjuntas relaciones.

3.º Que los aspirantes excluidos figuran también en las listas que á continuación se insertan, así como las causas por que se les excluye; y

4.º Que éstos podrán completar sus documentos dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, entendiéndose que han de verificarlo presentándolo en el Registro general de este Ministerio antes de la una de la tarde del día en que termine dicho plazo; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

Lista por orden de presentación de instancias en este Ministerio de los aspirantes á todas las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales antes citadas.

ADMITIDOS

D. Francisco Alarcón y Castaños.
Dionisio Jordán Infante,

D. Manuel Barona Cherp.
Jaime Ferré Fabregat.
Manuel V. Salvador y Pérez.
Alberto Gálvez Fernández-Abango.
Julio Tabernero Pascual.
Amando Pellicer Clusa.
Jesús Caro Martínez.
Felipe García y Córdoba.
Francisco Abad Gallego.
Juan García González.
D. Andrés Polo Martínez.
Luciano Rodríguez Requena.
Román García Gárate.
José Fernández Cañavate.
Juan Vicente Aguilera y Ramírez de Aguilera.
Francisco Andrea García.
Aurelio Aparicio Arenillas.
Rafael Asensi y Carrillo.
Román Francisco Aparicio y Pérez.
Francisco Prieto Santos.
Alberto Valenciano y Merodio.
Emiliano Bernabé y Lefler.
Manuel Cabrerizo Jiménez.
Emilio Ramírez Valiente.
Paulino Saldaña y Alonso.
Justo Castroño Sáez.
D.ª Esperanza Plaza y Cenoz.
D. Felicísimo Rodríguez Abad.
José Benjamín Rodríguez Gómez.
Millán Catalina Martínez.
D.ª Juliana Izquierdo y Moya.
D. Cándido de Luelmo González.
Manuel Mota Lentisco.
Silverio Palafox Boix.
Justo Saturnino Rodríguez Urosa.
Gregorio Bayona Peinado.
Carlos Gómez Soler.
Francisco Matanza y García.
Conrado Sánchez Varona.
Ramón Barosela Estrada.
Luis Eulogio Ferrer Navarro.
Serafín Freige y Escribano.
Manuel González Martí.
Juan Herce Urrutia.
Vicente Hervás Vallés.
Mauricio López Rodríguez.
Lucinio Llorente y Llorente.
Félix de Pablo Mateos.
Emilio Pedrero Caballero.
Honorio Romero Orozco.
Miguel Balseiro Puch.
Santiago de la Calle y Pérez.
José Fernández Sánchez.
Juan Antonio González y González.
Manuel Gutiérrez García.
Marcial B. de la Iglesia y Daviña.
Isidoro Rivera Gutiérrez.
Antonio Sánchez Coquillat.
Valentín Sanz Martínez.
Joaquín Sarrate Laplana.
Luis Abenza Rodríguez.
Eufrasio Alcázar Anguita.
Francisco Bayo Pérez.
Juan Capdevila Puig.
Venerando Casal Paratcha.
Antonio Esteban Ibañes.
Manuel Gimeno García.
Clemente Linares y Fernández.
Ricardo Lorient Gil.
Juan Novás y Guillán.
Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata.
Marcelino de San Sebastián.
Herminio Torres Martínez.
Isaac Alvarez Gómez.
Francisco Campón Rico.
José Baltasar Fernández y García.
Eugenio Gómez San Martín.
Modesto Heras Velasco.
Hermenegildo Sanz González.
Miguel Martí Diego.
Rodolfo Matanza y García.
Eugenio Ortega y Oteo.
José Palafox Boix.
Antonio Quitana Serrano.
Ricardo Ruiz Carnero.

D. Lucio Tejada Tobalina.
Salvador Ubach Serra.
Gilberto Vázquez Fernández.
Narciso Verdaguer Bosch.
Enrique Amorós y Domáica.
Félix Arnero Solano.
Joaquín Calama Sanz.
Julio Fernández Palomo.
Desiderio Fronce Gómez.
Bernardo García Expósito.
Matías González Espejo.
Victoriano Mandado Mediante.
Juan Manrique y García.
Félix Mateos Fuentes.
Joaquín Mourás Casanovas.
Eduardo Muñoz González.
Antonio Padilla y de la Torre.
Rafael Pardos y Traid.
Bernabé de Pedro Delgado.
Antonio Pérez Compans.
Jesús Pérez Ferrer.
José Pérez San Joaquín.
José Pina Alconchel.
D.^a Cecilia Recio Ortega.
D. Juan Saguer Reig.
Isidro Sarcada Abad.
Antonio Soler Tatier.
Eduardo Tolosa y Alsina.
Santiago Vicente Barrueco.
Eugenio Alegre y Alegre.
Francisco Ampudia y Sánchez.
Manuel Arenas Martín.
José María Bruñó Masip.
Manuel Cantos Company.
Manuel Castro Gil.
Francisco Cisneros Cabrera.
Antonio P. Córdoba y Sagredo.
Ramón Cristóbal de Diego.
Enrique Chamorro Merino.
Luis Díaz Poxá.
D.^a Julia Concepción Esteban Carcedo.
D. Eduardo Esteban López.
Jacinto Fernández Alvarado.
Lorenzo Ferrer Aparicio.
Aurelio Gadea y Rubio.
Ángel García Carrió.
José García Magariño.
Ángel García Santos.
Domingo García Santos.
Pedro González Marín.
Claudio González Molina.
Andrés Graña.
Prudencio Guillón Navarro.
D.^a María de la Esperanza Lacombe.
D. Celestino López de Castro.
Antonio Maffei Carballo.
Cándido Martín Rodríguez.
Miguel Melendo Cruz.
Joaquín del Olmo y Basterrechea.
D.^a Angela Onzalo y Linares.
D. Valentín Paniagua García.
Gelasio Pérez Alvarez.
José Plasencia Pertegas.
Pedro Redondo Guerra.
José Reula Arcega.
Florencio Riopérez de la Puente.
José María Rubio Sánchez.
Domingo Seguí Palacio.
Lucas Sierra Hernández.
José Soriano Atard.
Enrique Vega Salmerón.
Alfonso Vicente y Martínez.
Emilio Vilar y Ferrándiz.
Tomás Villalpando y Miguel.
Ricardo Vivas Pérez.
Ramón del Alcázar y Saleta.
Enrique Alvarez y Alvarez.
José Barceló Casademont.
Benito Blanco y Fernández.
Francisco Condón y Tello.
Wenceslao Cotelo del Olmo.
Luis Cruz Pérez.
Alfredo Dorado y Haro.
Joaquín Esquerdo Morales.
Apolinar Fernández de Landa.
Joaquín Font y Fargas.
Victor García y García.

D. Francisco García González.
Manuel Gavín Boned.
Antonio Grandas y Díaz.
José Gutiérrez Arráe.
Federico Laplaza y García de Guadiana.
Desiderio Martín Angulo.
Alvaro de Mendizábal y Martínez de Velasco.
Leopoldo Mercado Flores.
Emilio Merino Martínez.
Antonio Molina de Haro.
José Molina Palomó.
José Ordóñez Valdés.
Juan Francisco Paredes Ocaña.
Vicente Pérez San Juan.
Pedro Pino y López.
Buenaventura F. Recio y Cebrián.
Ángel Dorrego y Rodríguez.
Gabriel Rivera García.
Manuel Romero Macías.
Ramón Rosua Manquillo.
Francisco Rubio Rodríguez.
Julian Vicente Sancho y Bruñó.
Luis Santos López.
Ramiro de Sás Murias.
Clemente Tamamos y Martín.
Antonio Vassallo y Borrnoro.
Agustín de Vera y Vilar.
Carlos Bernad Sanz.
Antonio del Campo Coria.
Juan Antonio de Cea y Sobrino.
Isaac Guadán Gil.
Eduardo Martínez Gracia.
Lorenzo Moreiras Suárez.
Inocencio Muñiz de Ponga.
Isaac Ríoyo Abad.
Ángel Rufete Domínguez.
Teófilo Ruiz y Ruiz.
Luis Zunón y López.
Ildefonso González Miranda.
Néstor Domínguez y Gómez-Miguel.
Santiago López de Tamayo y García.
Eugenio Martín Olivares.
Leopoldo Urzola Viñé.
Félix Isaac Faro de la Vega.
Antonio Noguero Villanueva.
Patricio Redondo Moreno.
Mariano de Santiago Cividanes.
Enrique Lis González.
Narciso Cerracín de la Fuente.
Joaquín Muñoz Ruiz.
Vicente Reig Cantó.
Pedro Sánchez Núñez de Guzmán.
D.^a Clara Villanueva Martialay.
D. Isidro Martínez de Toro y Olalla.
José María Sancho Castro.
Manuel Alonso Herranz.
José Arriero Moracia.
Nonito Catalán Garzarán.
Miguel Gil Liarte.
Agustín Josa López.
D.^a Demetria Lejarrota y Martínez Crespo.
D. Norberto Novella Fernández.
Lucio Recio Ilera.
Andrés Troyano Chacón.
Eliseo Villanueva Martínez.
José Camus Abad.
Jesús García Sánchez.
Antonio González y Soriano.
Manuel Gonzalvo Sánchez.
D.^a Clementina de Naverán y Sáenz de Tejada.
D. Antonio Esteban Ballester.
José Hernández de Larrea.
Nicolás Leal y Olivares.
Lope Pérez Flores.
Manuel Pérez Saavedra.
Sacredote Rodrigo Lorente.
Telesforo Torija y de la Fuente.
Francisco Castellano Tarín.
D.^a Rosario Garrido Casadevante.
Enriqueta Gili Corcuera.
D. César Millán Laseras.
Cipriano Santos y Díaz Varela.
José Aguilar Portillo.
Francisco Hernández de la Rosa.

D. Joaquín Moreno Pérez.
Gregorio Durán Lillo.
D.^a María Artés Guirado.

EXCLUIDOS

Por ser nulos los documentos presentados.
D. Julián Lorezo Yáñez.
Por no acompañar los documentos exigidos.
D. José Arbaiza y Basoa.
Pablo Guiliarte y Busto.
D.^a Paula Vegas Jiménez.
D. Felipe Magraner Lázaro.
Bernardo Ortín Benedito.
D.^a Carmen Varela y González.
D. Juan Badillo Pérez.
Manuel Navarra Solano.
Enrique Tormo Domínguez.
Romualdo Hernández Bergareche.
D.^a Antonina Relafío Monge.
D. Florencio Díaz Izquierdo.
Antonio Rafael Pérez y Pérez.
Antonio Sarró Barriola.
Salvador Ubach Serra.
D.^a María de las Mercedes de Villodas y Revillas.
D. Ramón Cluet Santiveri.
D.^a María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez.
D. Francisco Pérez Toro.
D.^a Pilar Salve Jiménez.
D. Pablo Saravia Escudero.
Gregorio Aragón Blanco.
Vicente Feliú Lorenzo.
Gerardo Martínez Saiz.
Fernando de la Roda y Antón.
Francisco Lledó y González.
Mariano Maqueda Reyes.
Francisco Javier Martínez Santiso.
Bías Santos Franco.
Luis Pastor Sánchez.
D.^a María del Pilar García López de Silva.
D. Benigno Ferrer Domingo.
D.^a Catalina García Trejo.
D. Timoteo Perruca Aula.
Alfonso Santa Cruz de la Casa.
Ricardo Santa Cruz de la Casa.
Por no acompañar los documentos exigidos y declarar que no tiene la edad reglamentaria.
D. Cipriano J. González Bringas.
Por no acompañar el certificado de nacimiento.
D. Ascensio Gómez y Salvador.
Feliciano Forcada y Amezua.
José María Martínez y Bosch.
D.^a Elena Mac-Kay y Monteverde.
Por falta de legitimación del certificado de nacimiento.
D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo.
D.^a Isabel González Revuelta.
D. Ezequiel Cortés y Agustín.
Donato González García.
Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
D. Manuel Villalobos Díaz.
Teodosio Bázquez Castro.
Eduardo Villán y Gil.
Eugenio Gómez Mir.
Francisco Valero Santos.
Arturo Fernández Astuy.
Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento y no estar bien reintegrado el certificado de Penales.
D.^a Josefa Ribera Villaró.
Por no estar reintegrado el certificado de Penales.
D. Francisco Moreno Rivas.
José García Magariño.

Por no acompañar el certificado de Penales.

D. Santos Sánchez Azcona.
Domingo Huerta y Calvo.
Luis Rosda Alvarez.

Por no ser válido el certificado de Penales que acompaña.

D. Jaime Bech y Rotllán.

Por no estar reintegrada la instancia.

D. Restituto Vallejo González.
D.^a Socorro Sánchez y García.

Lista por orden de presentación de instancias en este Ministerio, de las aspirantes que también tienen derecho á las plazas agregadas que se mencionan en este anuncio.

ADMITIDOS

D. Manuel Iglesias Peral.
Franco Caldevilla Villalpando.
Damián García del Pozo y Acevedo.
Demetrio Molina Joya.
Gregorio Durán Lillo.
Enrique Orce Marmol.
Cirilo Serrano de Casas.
José Hernández y Fernández.
Valentín Felipe Gutiérrez y González.
Agustín Vila y Enriquez.
Manuel Frutos Galán.
Emilio Sáenz é Irurzu.
Anselmo Barrio Cristóbal.
Juan Aguilera Esteban.
Manuel Alvarado y Vargas.
Juan Badillo Pérez.
Julio Feria Senabar.
Félix Gañán y González.
Alfredo Gil Córdoba.
José Gutiérrez García.
Emilio Aguado Díaz.
Francisco González Díaz de Celis.
Juan Moles y Ventura.
Benito Pedro Redondo y Pardo.
Elpidio Solís Norreila.
Manuel Arias Linacero.
Valentía Capa y Valls.
Antonio Escudero Caniego.
Antonio Salas Ramallo.
Luis Guzmán Domingo.
Hermenegildo Linage Serrano.
José Magaña Manjón.
Joaquín Portero Seiquer.
Juan Segura Rubira.
Emilio Sanchis Yago.
Rafael Sanchis Yago.

EXCLUIDOS

Por no acompañar los documentos exigidos.

D. Abelardo Alcubilla Martínez.
Adolfo Franco y Lillo.
Arcadio Herrera Muñoz.
Juan Ribera y Villaró.
Rafael Garzón Pérez.
Ceferino Pérez Labrador.
Telesforo Torija y de la Fuente.
Gabriel José González y González.
Antonio Iniesta Martínez.
Rafael López Casanova.
Teresiano Fernández Salgado.
Julián Haro López.
Ramón Hernández Sanagustín.
Francisco Castro Burgos.

Por adjuntar la partida de bautismo en vez del certificado de nacimiento del Registro Civil.

D. Apudor Gómez Lagunas.

Por no acompañar el certificado de nacimiento y no ser válido el certificado de Penales que adjunta.

D. Luis Pérez Nogués.

Por no acompañar el certificado de Penales.

D. Manuel Escartin y Morán.
José María Palacio Girón.

Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento.

D. Francisco Herencia y Mohino.
Gaudencio Ramírez García.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza expedido á favor de D. Juan Vicente Sáiz García en 12 de Enero de 1905.

Madrid, 14 de Enero de 1915.—El Director general, Royo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el presupuesto aizado de reparación de las obras del puente metálico sobre el río Iregus, en el camino vecinal de Albelda á la carretera de Soria á Logroño, importante 7.967,50 pesetas, subvencionar dichas obras por su importe total, que dada la urgencia de ellas se ejecuten por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

D. Manuel Velasco Heredia ha presentado una solicitud con el correspondiente proyecto y fianza para obtener la concesión de un tranvía de vapor que partiendo del de Moreda á Santullano, kilómetro 9 de la carretera de Aller, termine en los cargaderos de la explotación hullera El Desquite, en el camino vecinal de Boó, según se detalla en el proyecto.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para ejecución de la ley general de Ferrocarriles, se anuncia esta petición, dando el plazo de un mes para la presentación de otras que puedan mejorarla.

Madrid, 5 de Enero de 1916.—El Director general, P. O., Rendueles.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 14 del corriente de la representación de la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, peticionaria de la concesión de la línea de tranvía con tracción eléctrica desde la Escuela de Agricultura hasta el Campo del Country Club, en el monte

del Pardo, en la que manifiesta que no tiene inconveniente, respondiendo á indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas, en proceder con toda urgencia á los trabajos necesarios para la explanación de los terrenos que han de ocupar las vías de dicho tranvía, con el fin de remediar en todo lo posible la crisis obrera, siempre que se garantice que el coste de los mismos trabajos sería abonado por el concesionario de dicha línea á la expresada Sociedad si á la misma no se le adjudica en la correspondiente subasta la concesión del tranvía de que se trata:

Resultando que para el repetido tranvía con tracción eléctrica desde la Escuela de Agricultura hasta el Campo del Country Club, en el monte del Pardo, existe proyecto aprobado y que para el otorgamiento de la concesión del mismo ha sido anunciada la correspondiente subasta existiendo petición garantizada con el oportuno depósito, suscrita por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid:

Considerando que para facilitar ocupación á la clase obrera puede autorizarse desde luego la ejecución de las obras de infra estructura que comprende el citado proyecto por la entidad peticionaria de la concesión, Sociedad Tranvía del Este de Madrid, siempre que con ello no se constituya á su favor preferencia especial en el momento de resolver sobre la adjudicación que, en su caso, procede después de celebrada la subasta, y que en la forma conveniente se le garantice que sus desembolsos por razón de las citadas obras han de ser reintegrados si no resultase concesionaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, peticionaria de la concesión del tranvía desde la Escuela de Ingenieros Agrónomos hasta el Campo del Country Club, en el Monte del Pardo, para ejecutar las obras de infra estructura comprendidas en el proyecto para la misma línea aprobado con prescripciones por Real orden de 10 de Agosto de 1915, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y con arreglo á la condición siguiente: Se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el acto de la subasta que si á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid no le fuese adjudicada la concesión de la expresada línea la entidad que resultase concesionaria en un plazo que no excederá de tres meses, deberá abonarle el importe de las obras que hubiese ejecutado con arreglo al proyecto, á los efectos del presupuesto del mismo, quedando sometidas la Sociedad Tranvía del Este de Madrid y la entidad concesionaria á lo que el Ministerio de Fomento resuelva sobre cuantas cuestiones puedan suscitarse relacionadas con la medición, valoración y abono de dichas obras.

De orden del señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Sociedad interesada y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.